

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de Julio de 1997.-

Visto la licencia solicitada en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta los motivos invocados y la conformidad prestada por el señor Ministro de zona,  
CONSIDERANDO:

Que la doctora Marta Cristina Bonifacino, no reúne el requisito de antigüedad mínima en el desempeño de sus funciones en el Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a lo normado en el artículo 34 del R.L.J.N.

Que por Resolución de Presidencia N° 55/97, la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná emite opinión favorable al pedido de licencia de la mencionada agente.

Que en virtud del art. 11 del R.L.J.N. está prevista la concesión de licencias extraordinarias no contempladas en el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, con carácter de excepción.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Conceder a la auxiliar administrativa del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, doctora Marta Cristina Bonifacino, licencia sin goce de sueldo mientras ejerza como secretaria suplente en el Juzgado de Instrucción N° 1 de esa ciudad (art. 11 del R.L.J.N.)

2°) En atención a que del pedido formulado no surge el término durante el cual la solicitante habrá de desempeñarse en el cargo temporario aludido, requerir a la citada agente la remisión de copia autenticada del acto administrativo por la cual se la designe, con expresa indicación de la fecha de vencimiento del período de reemplazo, a los fines del cese de la licencia otorgada.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO